# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA EN AQUELLOS CASOS EN QUE CON OCASIÓN DE UNA CONDUCTA ILÍCITA DISTINTA O PREVIA SE PRODUJERE UN ATENTADO CONTRA LA VIDA O LA INTEGRIDAD FÍSICA DE INFANTES.

1. **FUNDAMENTOS**

El Observatorio de Seguridad Vía Pública señaló que en el año 2023 se registraron **78.238** siniestros de tránsito y **1.635** personas perdieron la vida, cifra que tuvo una disminución del **6,3%** respecto a los fallecidos informados el año **2022**[**1**](#_bookmark0). Por su parte, sólo en fiestas patrias Carabineros de Chile entregaba cifras oficiales de **45 personas fallecidas** en siniestros viales desde el 13 de septiembre[2](#_bookmark1), números que sólo van en aumento y preocupan a miles de chilenos y chilenas, especialmente cuando estos accidentes provocan un atentado contra la vida o la integridad física de personas quienes se han visto afectadas por las decisiones de conductores imprudentes o individuos que realizan conductas ilícitas que posteriormente derivan en accidentes viales.

El pasado domingo, se daba a conocer que dos individuos que participaban en carreras ilegales provocaron un accidente vehicular quedando un lactante de 3 meses en riesgo vital[3](#_bookmark2) y, posteriormente, confirmándose su fallecimiento a primera hora del día lunes[4](#_bookmark3).

1 [https://conaset.cl/programa/observatorio-datos-](https://conaset.cl/programa/observatorio-datos-estadistica/#%3A~%3Atext%3DObservatorio%20de%20Seguridad%20Vial%2C-El%20Observatorio%20de%26text%3DDurante%20el%20a%C3%B1o%202023%20se%2Cfallecidos%20informados%20el%20a%C3%B1o%202022) [estadistica/#:~:text=Observatorio%20de%20Seguridad%20Vial,-](https://conaset.cl/programa/observatorio-datos-estadistica/#%3A~%3Atext%3DObservatorio%20de%20Seguridad%20Vial%2C-El%20Observatorio%20de%26text%3DDurante%20el%20a%C3%B1o%202023%20se%2Cfallecidos%20informados%20el%20a%C3%B1o%202022) [El%20Observatorio%20de&text=Durante%20el%20a%C3%B1o%202023%20se,fallecidos](https://conaset.cl/programa/observatorio-datos-estadistica/#%3A~%3Atext%3DObservatorio%20de%20Seguridad%20Vial%2C-El%20Observatorio%20de%26text%3DDurante%20el%20a%C3%B1o%202023%20se%2Cfallecidos%20informados%20el%20a%C3%B1o%202022)

[%20informados%20el%20a%C3%B1o%202022](https://conaset.cl/programa/observatorio-datos-estadistica/#%3A~%3Atext%3DObservatorio%20de%20Seguridad%20Vial%2C-El%20Observatorio%20de%26text%3DDurante%20el%20a%C3%B1o%202023%20se%2Cfallecidos%20informados%20el%20a%C3%B1o%202022).

2 [https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2024/09/20/al-menos-45-muertos-en-](https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2024/09/20/al-menos-45-muertos-en-accidentes-de-transito-han-dejado-celebraciones-de-fiestas-patrias.shtml) [accidentes-de-transito-han-dejado-celebraciones-de-fiestas-patrias.shtml](https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2024/09/20/al-menos-45-muertos-en-accidentes-de-transito-han-dejado-celebraciones-de-fiestas-patrias.shtml)

3 [https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2024/10/05/temuco-](https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2024/10/05/temuco-sujetos-que-realizaban-carrera-clandestina-chocan-a-auto-y-dejan-a-lactante-en-riesgo-vital.shtml) [sujetos-que-realizaban-carrera-clandestina-chocan-a-auto-y-dejan-a-lactante-en-riesgo-](https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2024/10/05/temuco-sujetos-que-realizaban-carrera-clandestina-chocan-a-auto-y-dejan-a-lactante-en-riesgo-vital.shtml) [vital.shtml](https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2024/10/05/temuco-sujetos-que-realizaban-carrera-clandestina-chocan-a-auto-y-dejan-a-lactante-en-riesgo-vital.shtml)

4 [https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2024/10/07/muere-](https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2024/10/07/muere-bebe-de-3-meses-que-iba-en-auto-chocado-por-vehiculo-que-participaba-en-carrera-clandestina.shtml) [bebe-de-3-meses-que-iba-en-auto-chocado-por-vehiculo-que-participaba-en-carrera-](https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2024/10/07/muere-bebe-de-3-meses-que-iba-en-auto-chocado-por-vehiculo-que-participaba-en-carrera-clandestina.shtml) [clandestina.shtml](https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2024/10/07/muere-bebe-de-3-meses-que-iba-en-auto-chocado-por-vehiculo-que-participaba-en-carrera-clandestina.shtml)

El trágico fallecimiento de un menor de edad en la región de La Araucanía ha generado un profundo debate sobre la seguridad en eventos masivos y las implicancias legales de situaciones que ponen en riesgo la vida de las personas. Este incidente resalta la gravedad de ciertas conductas negligentes y pone de manifiesto la necesidad de una respuesta penal adecuada en casos de riesgo extremo para la comunidad.

La participación en carreras ilegales, o en eventos sin las debidas medidas de seguridad, representa un peligro no solo para los involucrados directos, sino también para terceros inocentes que se ven expuestos a situaciones de riesgo vital. Cuando el resultado de estas actividades es la muerte o un daño severo, estamos frente a un delito de extrema gravedad, comparable incluso a homicidio o lesiones gravísimas. Esto justifica una respuesta penal severa, que debe ser proporcional al daño causado y a los riesgos que se corrieron.

Las carreras ilegales son una problemática que evidencia los riesgos inherentes al actuar sin respeto por la seguridad de la comunidad. La alta velocidad, la falta de control sobre los vehículos y la ausencia de un entorno preparado adecuadamente para tales actividades convierten estas acciones en un peligro significativo.

En este sentido, el principio de proporcionalidad en el derecho penal chileno establece que las medidas cautelares, como la prisión preventiva, deben aplicarse en casos donde exista un riesgo claro para la sociedad o peligro de fuga. Según el artículo 140 del Código Procesal Penal, la prisión preventiva es procedente cuando sea necesaria para asegurar los fines del procedimiento, proteger la seguridad de la sociedad o de la víctima, o evitar la fuga del imputado. Cuando el resultado de una actividad ilegal o negligente es la pérdida de una vida, la aplicación de la prisión preventiva se justifica plenamente como una medida proporcional y necesaria para garantizar la seguridad de la comunidad y para evitar que hechos similares se repitan, pero no se aplica en los casos que la víctima no falleciese, quedando en riesgo vital, como ocurrió en el caso en comento.

La Ley de Tránsito, específicamente en lo relativo a las carreras no autorizadas, establece sanciones claras para quienes participen en este tipo de actividades. Según la normativa vigente, las carreras ilegales están prohibidas en todo el territorio nacional, y aquellos que las organicen, participen o incluso colaboren en su realización enfrentan penas que incluyen multas elevadas, la suspensión de la licencia de conducir e incluso penas de cárcel en los casos más graves. Esta legislación refleja el compromiso del Estado chileno con la protección de la vida y la integridad de sus ciudadanos, sancionando de manera ejemplar estas conductas de altísimo riesgo.

La ley establece que quienes participen en carreras ilegales se enfrentan a la suspensión de la licencia de conducir por un período de hasta cinco años, lo cual es una medida importante para evitar que estos conductores vuelvan a representar un peligro en las vías públicas. Además, si se prueba que las carreras ilegales causaron lesiones graves o la muerte de una persona, los involucrados pueden enfrentar cargos penales severos, que incluyen penas de cárcel. Esta disposición busca no solo castigar, sino también disuadir a quienes consideren involucrarse en actividades de este tipo.

La prevención general y especial también son conceptos relevantes en este contexto. Imponer medidas cautelares estrictas, como la prisión preventiva, en casos de carreras ilegales o eventos con altos riesgos, envía un mensaje claro a la sociedad sobre las graves consecuencias de tales conductas. Esto no solo disuade a posibles infractores, sino que también impide que los responsables continúen realizando actividades peligrosas mientras se desarrolla el proceso judicial.

Además, la reincidencia y el riesgo de fuga son también factores a considerar al analizar la necesidad de imponer prisión preventiva. En muchos casos, los involucrados en carreras ilegales o actividades de alto riesgo suelen ser reincidentes o tienen antecedentes de conductas delictivas. Esto incrementa el riesgo de que, si son dejados en libertad, puedan evadir la justicia o reincidir antes de que se lleve a cabo el juicio. Es fundamental que el sistema penal actúe con firmeza para evitar que estas personas continúen representando un riesgo para la comunidad.

Así, el establecimiento de medidas cautelares proporcionales a la gravedad de los hechos no solo garantiza la seguridad de la comunidad, sino que también cumple una función disuasiva. Los potenciales infractores deben saber que el sistema penal actuará con todo el rigor necesario para proteger la vida e integridad de los ciudadanos. En este sentido, la prisión preventiva es una herramienta útil para asegurar que quienes representan un peligro significativo para la sociedad no tengan la oportunidad de evadir la justicia.

Además, el artículo 140 del Código Procesal Penal subraya la importancia de evitar el entorpecimiento de la investigación, lo cual es particularmente relevante en casos donde hay múltiples involucrados o cuando la conducta del imputado podría influir negativamente en los testigos. En situaciones de carreras ilegales, donde los hechos pueden ser complejos y contar con la participación de varias personas, la prisión preventiva se convierte en una medida necesaria para garantizar que el proceso judicial se desarrolle sin interferencias.

# IDEA MATRIZ

Modificar el Código Procesal Penal para hacer aplicable la prisión preventiva a aquellos casos en que, con ocasión de una conducta ilícita previa o distinta a la ejecutada se produjere un atentado contra la vida o la integridad física de los infantes.

# PROYECTO DE LEY

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Para incorporar en el artículo 140 del Código Procesal Penal, un inciso quinto nuevo, pasando el actual a ser sexto y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Se entenderá especialmente que la libertad del imputado constituye un peligro para la seguridad de la sociedad cuando con ocasión de la comisión de una conducta ilícita distinta o anterior se produjere un atentado contra la vida o la integridad física de infantes. En aquellos casos en que la víctima quedare en estado de riesgo vital, se presumirá consumado el delito hasta que se determine el fallecimiento o la recuperación de la víctima, pudiendo el imputado solicitar revisión de la medida cautelar impuesta.”.

|  |  |
| --- | --- |
| **JORGE SAFFIRIO ESPINOZA** | **JOANNA PÉREZ OLEA** |
| Diputado de la República | Diputada de la República |